

## CONTRATO DE CRÉDITO

No. de Crédito

Nombres

Apellidos

### 1. AUTORIZACIONES

Con la firma del presente contrato de crédito (en adelante, el “Contrato de Crédito”), el suscrito titular de la información (el “TITULAR”) autoriza a **Banco Santander de Negocios Colombia S.A.**, establecimiento bancario identificado con NIT. 900628110-3 (en adelante “Santander”) para: a) Realizar consultas, solicitudes y reportes de toda la información de comportamiento crediticio ante cualquiera de los operadores de información financiera. Así mismo, con la firma del presente Contrato de Crédito Santander queda autorizado para obtener información sobre relaciones comerciales del TITULAR con otras entidades y consultar sus reportes ante todas las centrales de información (incluyendo pero sin limitarse a Cifín o Datacrédito).

Estas autorizaciones comprenden cualquier operación o tratamiento sobre la información y los datos entregados del TITULAR, tanto de la sociedad (en caso de aplicar), como de sus representantes o directivos, e incluyen la consulta, solicitud, suministro, reporte, procesamiento y divulgación de toda la información relacionada con el comportamiento crediticio del TITULAR, el origen de las obligaciones a su cargo, cualquier novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de obligaciones. b) En su condición de responsable o encargado del tratamiento del manejo de datos personales que puede llegar a tener Santander: (i) Recolectar, obtener, compilar, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, divulgar, modificar, emplear, almacenar, procesar, transferir a cualquier título, y, en general, administrar información proveniente del TITULAR de los datos o sus legítimos representantes; de autoridades públicas u organismos de control; y en general cualquier información a la que haya tenido acceso o haya sido suministrada legalmente a Santander; (ii) suministrar la información que reposa en sus bases de datos a las siguientes personas: a los titulares, a las personas debidamente autorizadas y a los causahabientes del TITULAR; a cualquier autoridad judicial o administrativa u órgano de control, previa orden judicial o administrativa u órgano de control; y, en general a las demás personas autorizadas por la normatividad aplicable; (iii) Para efectos de soportes operativos, de procesamiento de información o tecnológicos, Santander queda expresamente autorizado, para compartir la información con empresas dedicadas a labores de “outsourcing” o prestación de servicios soportes para entidades financieras, dentro o fuera de Colombia, autorizando el TITULAR la divulgación, suministro y cesión de la información, para cuyos efectos Santander podrá recolectar, obtener, compilar, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, divulgar, modificar, emplear, almacenar, procesar, transferir a cualquier título y, en general, hacer todo lo que implica la administración de información para terceros, dentro o fuera de Colombia. Cuando se haga entrega o cesión de información a otros países se realizará con observancia de la normatividad aplicable. El TITULAR reconoce y acepta que los datos objeto de tratamiento, pueden llegar a quedar alojados fuera de Colombia, en virtud de contratos o procesamiento de tal información, caso en el cual Santander realizará la entrega de los datos bajo la existencia de un contrato y a responsables ubicados en países con un nivel de protección de datos similar o superior al existente en Colombia. c) Para ser ofrecidos al TITULAR productos o servicios, o para realizar gestiones comerciales y de mercadeo, se autoriza a compartir la información a entidades pertenecientes/vinculadas al Grupo Santander, así como a terceros. d) Suministrar toda la información consultada y almacenada por Santander a todas las entidades pertenecientes o vinculadas al Grupo Santander, así como a terceros con los que tenga una relación contractual.

Las anteriores autorizaciones se extienden a los causahabientes de Santander en el evento de cesión o traspaso que haga este último, especialmente si se vende, cede o traspasa la cartera correspondiente. Para todos los fines anteriores, autorizo el uso y contacto a través de e-mail, correo postal, teléfono, celular,

SMS, redes sociales o medios similares. Entiendo y acepto que Santander tenga publicadas sus políticas de recolección, uso, y administración de la información personal en la página [www.santander.com.co](http://www.santander.com.co).

El TITULAR de la información personal podrá informar a Santander que, en desarrollo de los pagos efectuados de aportes al Sistema de Protección Social, y de la autoliquidación y pagos o de la liquidación por parte de un eventual empleador, han entregado su información personal al diligenciar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA- información relacionada con los ingresos mensuales base de cotización, pagos a través del PILA y otros datos financieros. Con base en lo anterior, el TITULAR confiere autorización a Santander y a cualquier entidad de su grupo o entidad aliada para realizar el tratamiento de su información personal, especialmente pero sin limitarse a la contenida en bases de información de ingresos mensuales y pagos a través de PILA, así como para recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir dicha información personal.

Se deja expresa constancia que la presente autorización puede ser revocada por el TITULAR, en la medida que se cumplan los requisitos legales para tal revocatoria. El TITULAR ha sido informado del derecho que le asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponde con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique la revocatoria a las autorizaciones que confiere a Santander.

## 2. SEGURO DE VIDA

---

Entiendo y acepto que mi crédito debe estar amparado con un seguro de vida que ampare al TITULAR por un periodo de tiempo al menos igual al de la vigencia del crédito (el “Seguro de Vida”). En caso de muerte por cualquier causa o incapacidad total y permanente, dicho Seguro de Vida debe amparar el valor total de la deuda adquirida por el TITULAR con Santander en virtud del Contrato de Crédito, al momento de acaecer un siniestro amparado por el seguro.

El TITULAR podrá contratar el Seguro de Vida con la compañía aseguradora Zurich Colombia Seguros S.A., caso en el cual el valor de la prima del seguro será de [•]. Para esto, será necesario que el TITULAR diligencie todos los datos solicitados en el formulario de solicitud de crédito (el, “Formulario de Solicitud de Crédito”). La prima del Seguro de Vida podrá ser pagada de contado o financiada por medio del Contrato de Crédito con Santander. En caso de que el TITULAR decida escoger la alternativa de financiación, el valor de la prima correspondiente será agregado al capital financiado bajo el Contrato de Crédito y será cobrado dentro de la cuenta mensual de este (según sea establecido en el plan de pagos). En estos eventos, la póliza correspondiente será entregada al TITULAR por la compañía aseguradora.

EL TITULAR también tiene la capacidad de decidir contratar el Seguro de Vida con otra compañía aseguradora y deberá presentar copia de la póliza correspondiente como soporte a los documentos entregados para la solicitud del crédito, junto con la certificación de pago total de la prima respectiva amparando el valor total de la deuda adquirida por el TITULAR con Santander en virtud del presente Contrato de Crédito. Los requisitos mínimos para el endoso de la póliza con otras compañías aseguradoras los puedes consultar en [www.santander.com.co](http://www.santander.com.co).

## 3. DESEMBOLSO

---

Acepto y autorizo que el valor del crédito objeto del Contrato de Crédito, en caso de llegar a ser aprobado por Santander, sea desembolsado directamente a la siguiente cuenta bancaria: [incluir tipo, número y banco].

#### 4. TÉRMINOS Y CONDICIONES

---

Estos serán los términos y condiciones aplicables a tu Microcrédito Prospera solicitado en este Contrato de Crédito, en caso de que tu solicitud resulte favorable.

**BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito identificado con NIT. 900628110-3 (el “**ACREEDOR**”) entrega y pone a disposición del **TITULAR** del crédito objeto del Contrato de Crédito, los siguientes términos y condiciones. **PRIMERA – Desembolso:** La suscripción de la carta de aceptación de condiciones y el otorgamiento del pagaré en blanco con su respectivo instructivo de diligenciamiento por parte del **TITULAR** no obliga al **ACREEDOR** a la aprobación del crédito, ni al desembolso del mismo, por cuanto el otorgamiento del crédito queda sujeto a cumplimiento de políticas de riesgo de crédito, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, disponibilidad de tesorería y crediticias y demás políticas internas del **ACREEDOR**. El **TITULAR** autoriza expresa e irrevocablemente al **ACREEDOR** para que, en caso de ser aprobado el crédito, el desembolso correspondiente se realice a través del medio indicado por el **TITULAR** en la sección de Desembolso del presente Contrato de Crédito. **SEGUNDA - Requisitos para el desembolso.** En caso de que el **ACREEDOR** apruebe la solicitud de crédito, como condición precedente para el desembolso del crédito, el **TITULAR** se obliga a suscribir un instructivo para el diligenciamiento de un documento suscrito con espacios en blanco para ser convertido en pagaré en blanco a la orden del **ACREEDOR**. Adicionalmente, el **TITULAR** entiende y acepta que la contratación y pago del seguro de vida del **TITULAR** según se encuentra mencionado en la sección Seguro de Vida del presente Contrato de Crédito, también es un requisito previo para el desembolso. **TERCERA - Pagos:** El **TITULAR** deberá realizar los pagos de las obligaciones a más tardar en la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones de acuerdo al plan de pagos correspondiente. Los pagos que el **TITULAR** realice mediante cheque, sólo se entenderán realizados una vez el respectivo título se haga efectivo por EL **ACREEDOR**; por lo que el **ACREEDOR** no tendrá por realizado el pago hasta tanto el importe del cheque haya sido efectivamente recibido por el **ACREEDOR**. Todo pago efectivo que haga el **TITULAR** se imputará, en su orden, a: (i) honorarios por cobranza judicial o prejudicial, (ii) costas judiciales, (iii) seguros, (iv) intereses de mora, (v) intereses remuneratorios, (vi) capital, y por último (vii) a sumas no vencidas. El **TITULAR** reconoce y acepta que el valor de la primera cuota del crédito puede corresponder a un período de tiempo mayor a un mes, evento en el cual se causarán intereses remuneratorios sobre el período completo. El valor a pagar por tal primera cuota del crédito principal y el valor del capital por la financiación del seguro se verá reflejado en el plan de pagos. **CUARTA - Información de EL TITULAR:** El **TITULAR** se obliga a registrar sus direcciones físicas y electrónicas con el **ACREEDOR** para el envío del plan de pagos del Contrato de Crédito y el pagaré correspondiente; así como también a notificar por escrito al **ACREEDOR** de cualquier cambio en las mismas. El **TITULAR** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la información que por su naturaleza pueda variar de un año a otro como dirección, teléfono, actividad económica, datos financieros, origen de sus recursos, etc.

**QUINTA – Mantenimiento del seguro de vida:** El **TITULAR** está obligado a pagar oportunamente y a mantener vigente el Seguro de Vida durante toda la vigencia del crédito. Los términos y condiciones para el mantenimiento del Seguro de Vida los podrá consultar en [www.santander.com.co](http://www.santander.com.co). **SEXTA - Seguros:** Para conocer mayor información del seguro de vida deudores o de cualquier otro seguro que fuere contratado en relación con el presente crédito, así como el endoso de los mismos, consulte la siguiente página web: [www.santander.com.co](http://www.santander.com.co). **SÉPTIMA – Políticas y mecanismos para la gestión de la cobranza preventiva y prejudicial:** Las políticas de cobranzas serán aplicadas acorde al procedimiento descrito en la política disponible en la siguiente página web: [www.santander.com.co](http://www.santander.com.co). **OCTAVA –Comisiones:** De conformidad con la Ley 590 de 2000, el **TITULAR** entiende y acepta el cobro y cargo dentro del crédito de la comisión MiPyME a que haya lugar, la cual busca cubrir los costos generados por concepto de 1) Visitas para verificar el estado de su actividad empresarial, 2)

Asesoría técnica especializada, 3) Estudios de la operación crediticia, 4) Verificación de referencias de los codeudores y 5) Cobranza especializada de la obligación. Esta comisión será detallada en el plan de pagos que se envíe por correo electrónico al **TITULAR**. **NOVENA – Costos y Gastos:** Todos los gastos, costos e impuestos que se causen con ocasión del otorgamiento y pago del crédito son asumidos por el **TITULAR**. **DÉCIMA – Pagos anticipados:** El **TITULAR** tiene el derecho de efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma parcial o total, con la correspondiente liquidación de intereses al día del pago anticipado, sin que proceda el cobro de intereses adicionales no causados, ni sanciones económicas. **DÉCIMA PRIMERA – Ley aplicable:** El Contrato de Crédito se sujetará a la legislación aplicable en la República de Colombia para los microcréditos, incluyendo pero sin limitarse al Decreto 222 de 2020 o cualquier norma que la sustituya, modifique o reemplace. **DÉCIMA SEGUNDA – Notificaciones:** El **TITULAR** autoriza al **ACREEDOR** o a quien este designe o faculte para efectuar los envíos de correspondencia pertinentes que se encuentra a nombre del **TITULAR** a las direcciones que registre en el Formulario de Solicitud de Crédito.

## 5. LO QUE DEBES SABER

---

En caso de que tu solicitud de crédito resulte aprobada, deberás tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Tu crédito estará protegido con el Seguro de Vida.
- Con la obtención del presente crédito contarás con asesoría técnica especializada que será brindada por nuestros asesores de conformidad con lo establecido en la Ley 590 de 2000.
- Junto con la presente solicitud estarás firmando un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, el cual materializará tu compromiso de pago con Santander. Si la solicitud de crédito resulta negada por parte de Santander, entiendes y autorizas que el documento mencionado sea destruido.
- Deberás pagar oportunamente las cuotas de tu crédito.
- Santander te mantendrá informado del estado de tu crédito y te contactará mensualmente para recordar tus fechas de pago y para asesorarte sobre lo que debes hacer ante cualquier situación de atraso en el pago de tu crédito.
- Si tu crédito cuenta con codeudores, recuerda que tanto tú como ellos responderán frente a Santander por el crédito de manera solidaria e ilimitada.
- Si tu crédito fue solicitado y otorgado mediante la línea de crédito grupal, recuerda que tanto tú como los otros deudores serán responsables frente a Santander por el valor total del crédito.
- Si tu crédito fue aprobado y/o registrado mediante la línea de Microcrédito Agropecuario y/o Rural del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, recuerda que Santander y FINAGRO podrán realizar controles y visitas adicionales para observar el desarrollo de tu actividad productiva y la utilización de los recursos del crédito.
- Para dudas y preguntas puedes escribirnos a [servicioalcliente@santanderconsumer.co](mailto:servicioalcliente@santanderconsumer.co), o puedes consultar nuestros demás canales de atención en [www.santander.com.co](http://www.santander.com.co).
- Los canales de pago habilitados para tu crédito serían: 4-72, Apuestas Nacionales, Bemovil, Comercial Card, Coopenesa, Edeq, Efecty, Fullcarga, Jer, Maxi Servicios, Mercar, Movil Red, Pequeñas Superficies Credibanco, Pequeñas Superficies Redeban, Punto De Pago, Puntored, Seapto, Superpagos, Surtimayorista o Red del Banco Av Villas.

## 6. RAZONES POR LAS CUALES DEBES EVITAR CAER EN MORA

---

- Santander te cobrará gastos de cobranza por el 5% más IVA sobre el valor en mora, si permites que tu crédito acumule 31 días de mora y a partir del día 61 de mora, el valor de los gastos de cobranza será por el 20% más IVA sobre el valor en mora.
- Santander reportará a las centrales de información de riesgo la situación de incumplimiento de tu crédito.
- Santander podrá completar y utilizar el pagaré en blanco que has otorgado tú, y tus codeudores (cuando aplique), para exigir el pago de la obligación a través de la vía judicial.
- Santander podrá utilizar todos los medios de contacto autorizados en el presente Formulario de Solicitud del Crédito, para la gestión de la cobranza preventiva y prejudicial.

## 7. FIRMA

---

El suscrito acepta que la firma del presente Contrato de Crédito se entenderá como una manifestación de voluntad de conformidad con el contenido del documento, la cual se suscribirá mediante una firma electrónica que se realizará a través firma biométrica con mecanismo de verificación OTP (One Time Password). Este es un mecanismo de firma electrónica que funge como método de identificación confiable y apropiado, el cual tendrá plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria en los términos de las leyes aplicables. Teniendo en cuenta que la firma electrónica de este Contrato de Crédito sustituye la firma manuscrita, es necesario que este proceso lo realice EL **TITULAR** firmante sin delegarlo. Es responsabilidad exclusiva del **TITULAR** firmante mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma.

EL **TITULAR** firmante certifica (i) que la información suministrada en el presente Contrato de Crédito y en el Formulario de Solicitud de Crédito es veraz, y que reconoce la obligación legal de actualizar esta información como mínimo una vez al año o en caso de requerir su actualización se compromete a reportarla oportunamente cuando sea necesario, y (ii) conocer y aceptar los términos y condiciones del crédito previstos en este Contrato de Crédito.

## INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL DOCUMENTO SUSCRITO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN EL PAGARÉ No. CVH - [•]

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio colombiano y en virtud del presente instructivo, el(los) Deudor(es), identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), autoriza(n) expresa, irrevocablemente y de forma permanente a Banco Santander de Negocios Colombia S.A., establecimiento bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., (en adelante, "Santander"), o a cualquier otro tenedor legítimo, para llenar los espacios que se han dejado en blanco en el documento numerado como arriba se detalla, suscrito para ser convertido en pagaré. El documento podrá ser llenado por Santander o cualquier otro tenedor legítimo, en cualquier momento, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**1. Fecha de vencimiento:** la fecha de vencimiento del pagaré será el día en el que sea llenado por Santander o cualquier otro tenedor legítimo, diligenciada en el espacio en blanco marcado con el número 1.

**2. Cuantía total del pagaré:** la suma del pagaré, que se podrá diligenciar en el espacio en blanco marcado con el número 2 con letras y con números, será igual al valor de todas las obligaciones exigibles a cargo del(los) Deudor(es), individual o conjuntamente, a favor de Santander, o a cualquier otro tenedor legítimo, en moneda legal, tales como, pero sin limitarse a créditos de cualquier naturaleza, cuotas de primas de los seguros de vida, o de cualquier otro amparo que exija Santander, en razón a las obligaciones contraídas con Santander, o por cualquier otro concepto como, intereses, comisiones, diferencias de cambio, impuestos, gastos u honorarios generadas a partir de gestiones de cobranza realizadas directamente por Santander o a través de terceros contratados para dicho efecto.

**3. Cuantía sobre la cual se pagarán intereses moratorios:** la suma sobre la cual el(los) Deudor(es) cancelará(n) intereses moratorios, que se podrá diligenciar en el espacio en blanco marcado con el número 3 con letras y con números, será aquella que por concepto de capital le adeude(n) a Santander en la fecha de vencimiento del pagaré.

**4. Cláusula aceleratoria:** Si se presenta incumplimiento o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del(los) Deudor(es), conjunta o separadamente, Santander, o cualquier otro tenedor legítimo, quedará facultado para acelerar el vencimiento y para exigir anticipadamente el pago de todas las sumas de dinero adeudadas por el(los) Deudor(es). Adicionalmente, Santander, o cualquier otro tenedor legítimo, podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo del(los) Deudor(es) y llenar el pagaré por la totalidad de las sumas adeudadas por este(os), en los siguientes eventos:

4.1. Incumplimiento o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas a cargo del(los) Deudor(es) a favor de Santander, o a cualquier otro tenedor legítimo.

4.2. Incumplimiento en el pago de cualquier otra obligación que en forma individual o solidaria, conjunta o separadamente, el(los) Deudor(es) hubiere(n) contraído con Santander.

4.3. Alteración de la condición patrimonial del(los) Deudor(es), o de cualquiera de ellos, que a juicio de Santander pueda conllevar al incumplimiento de las obligaciones a cargo del(los) Deudor(es).

4.4. Por incumplimiento del(los) Deudor(es) sobre obligaciones de pago contraídas con otros establecimientos de crédito o haber sido reportado en centrales de información de riesgo como moroso en cualquier obligación contraída con terceros diferentes a Santander.

4.5. Deterioro, desmejora o extinción de los bienes dados en garantía del pago, que a juicio de Santander los haga insuficientes para garantizar las obligaciones contraídas por el(los) Deudor(es), o cualquiera de ellos, para con Santander.

4.6. Por señalamiento público o judicial del(los) Deudor(es), o cualquiera de ellos, como autor o participe de actividades ilegales, particularmente de actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, o, la inclusión del(los) Deudor(es), o cualquiera de ellos, en listas para el control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como el Departamento del Tesoro Nacional de los Estados Unidos de América a través de la Oficina de Control de Activos del Exterior (OFAC), y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o, que el(los) Deudor(es), o cualquiera de ellos, haya(n) sido condenado(s) judicialmente por la comisión de cualquier delito.

4.7. Si el(los) Deudor(es) no toma(n) los seguros a que está(n) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito, o tomados dichos seguros no los mantiene(n) vigentes durante el plazo de la vigencia de la obligación, o no pagare(n) o reembolsare(n) las respectivas primas a Santander o a la aseguradora, según corresponda.

4.8. Si para la obtención del crédito se hubiere suministrado a Santander información incompleta, errónea o inexacta o se hubiere inducido a error a Santander o a la entidad aseguradora.

4.9. Por el giro de cheques sin la suficiente provisión de fondos, o que sea devuelto por cualquier razón atribuible al(los) Deudor(es), o a cualquiera de ellos.

4.10. Por demanda judicial en contra del(los) Deudor(es) o embargo de cualquiera de los bienes de cualquiera de ellos.

4.11. Por fallecimiento del(los) Deudor(es) o de cualquiera de ellos.

4.12. Cualquier causal establecida por la ley, normas reglamentarias u otras disposiciones de autoridad competente.

5. Previo al ejercicio de cualquier causal de aceleración establecida en el numeral 4 anterior, Santander, o cualquier tenedor legítimo, siempre y cuando éste sea una entidad financiera, deberá notificar al(los) Deudor(es) en los términos requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Santander queda autorizado para, en cualquier momento, debitar toda la suma de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier otro depósito o suma de dinero que exista a nombre del(los) Deudor(es), o de cualquiera de ellos, con Santander.

7. Todos los pagos provenientes del(los) crédito(s) instrumentado(s) en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza establecidos por autoridad competente y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos solidariamente por el(los) Deudor(es) en el evento en que se causen. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan de las obligaciones a cargo del(los) Deudor(es), serán registrados por Santander en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

8. Santander podrá ceder o vender participaciones de sus derechos derivados de este pagaré a uno o más bancos, personas o entidades, sin tener la obligación de notificar el hecho al(los) Deudor(es).

9. En caso de pérdida, hurto, deterioro o destrucción del presente documento, el(los) Deudor(es) se obliga(n) con Santander a suscribir uno nuevo, obligación que podrá exigirse aún por la vía ejecutiva.

## **PAGARÉ No. CVH - [•]**

PAGARE No. CVH – En virtud de este pagaré, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo, el día (1) \_\_\_\_\_, a la orden de Banco Santander de Negocios Colombia S.A., establecimiento bancario legalmente constituido bajo leyes de Colombia, identificado con NIT. 900628110-3 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., o de cualquier tenedor legítimo, en la ciudad de Bogotá D.C., la siguiente suma en moneda legal:

(2) \_\_\_\_\_. En caso de presentarse incumplimiento o retardo en el pago de la obligación, pagaré(emos) por cada día de retardo sobre la siguiente suma en moneda legal:

(3) \_\_\_\_\_, un interés moratorio equivalente a la máxima tasa autorizada legalmente para el cobro de intereses moratorios que esté vigente para el momento del pago. A mi(nuestro) cargo también estarán los impuestos, gastos, costas y honorarios de abogado que correspondan debido a la emisión, suscripción y cobro de la presente obligación.

El(los) Deudor(es) firmantes aceptan que la firma del presente pagaré en blanco y su correspondiente



instructivo para el diligenciamiento se entenderá como una manifestación de voluntad, la cual se suscribirá mediante firma electrónica a través del mecanismo de autenticación de firma biométrica con verificación OTP (One Time Password). Este es un mecanismo de firma electrónica que funge como método de identificación confiable y apropiado, el cual tendrá plenos efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria en los términos de las leyes aplicables. Teniendo en cuenta que la firma electrónica de este pagaré y su correspondiente instructivo para el diligenciamiento sustituye la firma manuscrita, es necesario que este proceso lo realice el(los) Deudor(es) firmantes sin delegarlo. Es responsabilidad exclusiva del o de los Deudores firmantes mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma.

Nombre del Deudor(a)

Tipo ID  C.C.  C.E.  P.P. Número

Fecha de emisión

Firma del Deudor(a)

Nombre del Deudor(a)

Tipo ID  C.C.  C.E.  P.P. Número

Fecha de emisión

Firma del Deudor(a)

Nombre del Deudor(a)

Tipo ID  C.C.  C.E.  P.P. Número

Fecha de emisión

Firma del Deudor(a)

## INFORMACIÓN DEL CRÉDITO

